

Acta 004 – de aprobación de informes económicos y declaratoria de desierto

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante oficio de representación núm. OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el análisis de ofertas económicas para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

CUARTO: Decidir, si procede, sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 003, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: aprobar la evaluación definitiva de documentación de credencial elaborada por la Unidad

Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026), así como también el informe definitivo técnico elaborado por los peritos designados los señores Jonattan Paniagua, encargado - oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frias Castillo, analista Sr. Infraestructura, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones; notificar a los oferentes su condición de habilitado o no habilitado para la apertura de las ofertas económicas (Sobre B); y dispuso la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de oferentes habilitados y no habilitados para la apertura de las ofertas económicas (sobres B), en el marco del procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la apertura de ofertas económicas (sobre B) ante la notaria pública de los del número del Distrito Nacional, doctora Dulce María Ulerio Hernández, matrícula del Colegio de Notarios número dos nueve seis dos (2962), quien instrumentó el acto notarial número veintiséis barra dos mil veintiséis (26/2026) de esa misma fecha, en donde consta que se aperturó la oferta económica del único oferente habilitado, la sociedad comercial ITCorp Gongloss, S.R.L.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró el análisis de la única oferta económica habilitada, en el marco del procedimiento de contratación simplificada para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, y concluye que:

“Como resultado del análisis de la oferta económica presentada por Itcorp Gongloss, SRL, se constató una diferencia aritmética de RD\$0.07 debido al redondeo de decimales, sin que esto tenga un impacto trascendental. En ese mismo sentido, se evidencia que el monto ofertado para los lotes en los que participa (lote 1 y 2) ascendente a RD\$3,968,484.93, lo cual supera la disponibilidad financiera apropiada, fijada en RD\$2,387,196.09. Por lo que no es posible establecer correspondencia entre lo apropiado y lo ofertado. Por último, se hace constar que el lote 3, correspondiente a la maquina contadora de billetes no ha sido considerada en virtud de que el oferente

en cuestión y único habilitado (Itcorp Gongloss, SRL) no participa en el mismo"

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados, los señores Jonattan Paniagua, encargado - oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frías Castillo, analista Sr. infraestructura ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe de evaluación económica para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y establece lo siguiente:

3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación de la página 13 de la ficha técnica que estableció que se adjudicaría basado en la forma siguiente: menor precio, siendo éste el resultado más bajo de la sumatoria de los precios unitarios. A continuación, se determina que el oferente no cumple con el criterio de adjudicación:

NOMBRE Y RNC	MONTO DE SU OFERTA	PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
Itcorp Gongloss, SRL	RD\$3,968,485.00 (Lotes 1 y 2, ITBIS incluido)	No cumple	El monto total ofertado excede en un 66.24% los fondos certificados para este proceso (Certificación de Disponibilidad Financiera núm. CR-GAF-2026-311). Por lotes: el Lote 1 (Laptops) excede en un 76.09% el monto establecido en la disponibilidad financiera, y el Lote 2 (Impresora, Monitores y Discos SSD) lo excede en un 10.67%. El oferente no presentó propuesta para el Lote 3. En consecuencia, no procede su adjudicación en ninguno de los lotes participados, al superar el monto ofertado la disponibilidad presupuestaria

NOMBRE Y RNC	MONTO DE SU OFERTA	PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
			establecida para este proceso.

Los peritos coincidimos en que el oferente Itcorp Gongloss, SRL no cumple con los requerimientos económicos de la ficha técnica que rige el proceso, por exceder de manera sustancial los montos estimados y la disponibilidad presupuestaria certificada para los Lotes 1 y 2, y por no haber presentado propuesta para el Lote 3 (...)."

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que es *"responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023 faculta al Comité de Compras y Contrataciones para declarar desierto un procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando concurren las causales previstas en dicho artículo entre ellas por no haberse presentado ofertas o cuando las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales por alto precio o por precios temerarios hacia la baja.

CONSIDERANDO: Que del análisis de ofertas económicas realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026), así como también del informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, emitido por los peritos designados en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), se verifica que la única oferta habilitada para los lotes 1 y 2 supera la disponibilidad financiera certificada para los lotes, circunstancia que imposibilita su adjudicación conforme a las

condiciones establecidas en la ficha técnica y el monto certificado en la disponibilidad financiera que rige el procedimiento.

CONSIDERANDO: Que adjudicar una oferta que solo participa en los lotes 1 y 2, además, cuyo monto excede sustancialmente la disponibilidad financiera previamente certificada para los 3 lotes supondría desconocer las condiciones económicas bajo las cuales fue convocado el procedimiento, así como comprometer recursos públicos inexistentes en contravención de los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe y razonabilidad previstos en la Resolución núm. 01-2023 razón por la cual la oferta presentada para dichos lotes no resulta conveniente para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los informes técnicos y económicos incorporados al expediente y al configurarse la causal prevista en el literal b del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023 procede declarar desierto los lotes 1 y 2 del presente procedimiento al no existir una oferta susceptible de adjudicación que satisfaga las condiciones económicas requeridas por la institución.

CONSIDERANDO: Que respecto del lote 3 no se presentó ninguna oferta económica habilitada, en razón de que el único oferente que manifestó interés en participar no superó la evaluación técnica y, en consecuencia, no fue habilitado para la apertura de su oferta económica, configurándose la causal de declaratoria de desierto prevista en el literal a del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, por no haberse presentado ofertas para dicho lote.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El acta número 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: la notificación de habilitados y no habilitados de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto notarial número veintiséis barra dos mil veintiséis (26/2026), de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El análisis de ofertas económica de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el informe de evaluación económica de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA el análisis económico de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del proceso de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos designados, los señores Jonattan Paniagua, encargado - oficina de tecnologías Regional Zona Este; José Carlos Frías Castillo, analista Sr. de infraestructura, ambos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; y Robinson Pion, gestor de tecnología de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del proceso de contratación simplificada (comparación de precios) para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional

de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-006.

Resolución número cuatro (4)

DECLARA desierto en su totalidad el procedimiento de contratación simplificada (comparación de precios) llevado a cabo para la adquisición de equipos tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura, dirigido a MiPymes, de referencia núm. ENJ-CCC-CP-BS-2026-006, de conformidad con los literales a y b del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, en virtud de que, respecto de los lotes 1 y 2, la única oferta económica habilitada excede la disponibilidad financiera certificada, circunstancia que impide su adjudicación al no resultar conveniente para los intereses institucionales y, respecto al lote 3, por no existir oferta económica habilitada susceptible de ponderación y evaluación.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de la presente decisión al oferente participante Itcorp Gongloss, SRL y la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Ana V. Arias Almánzar
Ellys G. Coronado Pérez
Inés G. Barcácel Arias
Luis E. Peña Jiménez
Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/BIKO-U8RB-P5I3-URY2>